



Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CODIGO DE ETICA

Tabla de contenido

CAPITULO I: GENERALIDADES	2
ARTÍCULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 2. PROPOSITO.....	2
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS COOPERATIVOS UNIVERSALES	3
ARTÍCULO 4. VALORES ORGANIZACIONALES.....	4
CAPITULO II: DEBERES ETICOS DE LOS ASOCIADOS, DIRECTORES Y FUNCIONARIOS	5
ARTÍCULO 3: DEL ASOCIADO	5
ARTÍCULO 16. DE LOS FUNCIONARIOS	7
ARTÍCULO 17. Perfil de los funcionarios:.....	8
ARTÍCULO 18. Deberes del funcionario.....	8
ARTÍCULO 19. Deberes del funcionario con COOPESTANFRUCO R.L.	8
ARTÍCULO 20. Deberes de los funcionarios con los asociados (as).....	9
ARTÍCULO 21. Deberes del funcionario con los Directivos y superiores jerárquicos.	9
CAPITULO III: PROHIBICIONES PARA DIRECTORES Y FUNCIONARIOS	10
ARTÍCULO 26. Quedan exceptuados de la prohibición:	10
CAPITULO IV: ACCIONES DISCIPLINARIAS	11
CAPITULO V: POLITICA DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD.....	11
CONSANGUINIDAD.....	11
LINEA DIRECTA	12
LINEA COLATERAL.....	12
AFINIDAD	12
CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES	13

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO I

GENERALIDADES

Este código incluye las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta de todas las personas que intervienen en la gestión política y administrativa de COOPESTANFRUCO R.L., con la finalidad de:

- Promover y mantener la confianza en La Cooperativa.
- Ser guía para que las personas que intervienen en la Cooperativa, realicen sus funciones en forma transparente.
- Prevenir conductas que pueda facilitar acciones inadecuadas.

ARTÍCULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN

1. Comprende a todas las personas que se desempeñan en la Cooperativa, desde el asociado y todos los niveles jerárquicos bajo cualquier modalidad de vinculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario (asociados, directores, personal Permanente, Temporal, Contratados, Pasantes, Asesores técnicos, etc.)
2. Todos los individuos comprendidos en el párrafo anterior, deben observar una conducta acorde con el presente código de ética. Su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones pertinentes, según los procedimientos establecidos en las normas vigentes.
3. Además deberán:
 - Colaborar en forma activa en la comunidad local o regional, buscando soluciones en el desarrollo y progreso.
 - No abusar de la imagen de COOPESTANFRUCO R.L, de manera que pueda interpretarse exceso de poder o privilegio sin la debida autorización.

ARTÍCULO 2. PROPOSITO

El presente código permite regular el ambiente en el cual la cooperativa desarrolla sus actividades diarias, basándose en principios morales y éticos, fijando límites de conducta apropiados y evitando actividades ilícitas dentro de la entidad.

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS COOPERATIVOS UNIVERSALES

Es un deber de los asociados, delegados, directores y colaboradores de COOPESTANFRUCO R.L., el conocer los siguientes principios cooperativos universales, base de la buena administración cooperativa:

1. **Membresía abierta y voluntaria:** Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas para todas las personas que quieran usar los servicios y acepten las responsabilidades de la membresía, sin discriminación alguna.
2. **Control democrático de los miembros:** Las cooperativas son controladas por sus miembros, estos participan activamente en la definición de políticas y toma de decisiones, estos son representados por “elegidos” en las Cooperativas. En las cooperativas de base, los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), en cooperativas de otros miembros se organizan con procedimientos democráticos.
3. **Participación económica de los miembros:** Los miembros contribuyen equitativamente y controlan democráticamente el capital de la Cooperativa; una parte de ese capital es propiedad común de la misma. Los miembros reciben una compensación limitada, si la hay, esto sobre el capital suscrito como condición de la membresía. Los miembros asignan excedentes para el desarrollo de la cooperativa, esto por medio de reservas; los beneficios para los miembros es en proporción con las transacciones de la cooperativa.
4. **Autonomía:** Las cooperativas en general son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por los miembros. El control democrático de los miembros y su autonomía como cooperativa, prevalece si la cooperativa establece acuerdos con otras cooperativas (incluyendo gobiernos) o si tienen capital de fuentes externas.
5. **Educación, entrenamiento e información:** Esto se relaciona con la educación y entrenamiento que reciben los miembros, los dirigentes electos, gerentes y empleados, de las Cooperativas, esto de manera que contribuya al funcionamiento y desarrollo de las mismas. Al realizarse esto se obtiene una retroalimentación, ya que las cooperativas informan

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

al público en general, a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del Cooperativismo en si.

6. **Cooperación entre cooperativas:** Las Cooperativas le sirven a los miembros eficientemente y fortaleciendo el Movimiento Cooperativo, trabajando conjuntamente por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
7. **Compromiso con la comunidad:** La cooperativa en conjunto con sus miembros, ayudan al desarrollo sostenible de su comunidad, por medio de la aceptación de políticas.

ARTÍCULO 4. VALORES ORGANIZACIONALES

Conforme con el Plan estratégico de COOPESTANFRUCO R.L., la conducta y las actividades de los asociados, delegados, directores y personal administrativo de la cooperativa, deben fomentar los siguientes valores de la entidad:

- Integridad de los socios y funcionarios de la Cooperativa.
- Responsabilidad personal y en equipo.
- Atención a los detalles.
- Mejoramiento continuo.
- Protección ambiental.
- Creatividad e innovación.
- Sentido de urgencia.
- Trabajo en equipo.
- Superación personal.
- Apertura al cambio.

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO II

DEBERES ETICOS DE LOS ASOCIADOS, DIRECTORES Y FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 3: DEL ASOCIADO:

El asociado que es parte de COOPESTANFRUCO R.L. y del Sector Cooperativo debe cumplir con un perfil y responder a los deberes con la cooperativa y el sector, los cuales son:

ARTÍCULO 4. Perfil del asociado

La persona asociada debe ser consiente de su rol en la Cooperativa, mantener un espíritu de fraternidad, consideración, armonía, propiciar siempre la mejor imagen de su organización y estar dispuesto a cooperar permanentemente.

ARTÍCULO 5. Deberes del asociado

- a. Cumplir fielmente con los compromisos adquiridos en su Cooperativa.
- b. Apoyar todas las acciones de su cooperativa, siempre que estas vayan dirigidas en beneficio de todos los asociados.
- c. Combatir los comentarios adversos o infundidos que se hagan contra la Cooperativa.
- d. Persuadir a los cooperativistas para aceptar los cambios favorables que beneficien a la cooperativa.

ARTÍCULO 6. Deberes del asociado con COOPESTANFRUCO R.L.

- a. Anteponer los intereses comunes a los individuales.
- b. Contribuir con su ejemplo y con su palabra al prestigio ético, moral, y social de la Cooperativa.
- c. Luchar por la cooperativa y cuidar sus bienes.
- d. Propiciar y guardar una excelente imagen de la cooperativa, defendiéndola de comentarios, imputaciones e insinuaciones tendenciosas.
- e. Cumplir con los principios Cooperativos.

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

ARTÍCULO 7. Deberes del asociado con los Directores de la Cooperativa.

- a. Ser amable, cortés y respetuoso.
- b. Tratarlos con la debida consideración y nunca menospreciarlos sin distingos de jerarquía.
- c. Evitar enfrentamientos públicos ocasionados por problemas personales.
- d. Respetar sus criterios: políticos, filosóficos y religiosos.

ARTÍCULO 8. Deberes del asociado con otros cooperativistas.

- a. Respetar las opiniones y personalidad de sus compañeros cooperativistas.
- b. Dar el trato que desea recibir, escuchar las críticas y emitir juicios objetivamente.
- c. Demostrar lealtad, confianza, compañerismo, amistad y benevolencia.

ARTÍCULO 9. DE LOS DIRECTORES

El director que es parte de COOPESTANFRUCO R.L. y del Sector Cooperativo debe cumplir con un perfil y responder a los deberes con la cooperativa y el sector, los cuales son:

ARTÍCULO 10. Perfil de los directores:

Ser honesto, respetuoso, honorable, sereno, equilibrado y capacitado. Con trayectoria ejemplar, dispuesto a esforzarse al máximo por sus ideales, filosofía y doctrina cooperativa.

ARTÍCULO 11. Deberes del Director.

Tener presente que se debe a los asociados, a otros directores y a los funcionarios; que Él constituye una de las fuentes de la cooperativa de conocimiento, moralidad, integridad, laboriosidad y honestidad.

ARTÍCULO 12. Deberes del Director con COOPESTANFRUCO R.L.

- a. Presentar siempre la mayor disposición.
- b. Estar atento al cumplimiento de sus funciones.
- c. Actuar con diligencia.

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

- d. Ayudar en la búsqueda de soluciones posibles a los problemas de la cooperativa.
- e. Asistir a las sesiones y ser participativo.
- f. Mantener en alto el lugar que ocupa en la estructura de la cooperativa, como representante de la asamblea.
- g. Tener una inspiración constante sobre ideas y valores que fundamenten el desarrollo sano y fuerte de la cooperativa.
- h. Fundamentarse en los principios éticos que rescaten los valores de los integrantes de la cooperativa.
- i. Resaltar su fortaleza en contra de privilegios inmorales e injustificados.
- j. Fortalecer las políticas generales de la cooperativa.

ARTÍCULO 13. Deberes del Director con los Asociados.

- a. No menospreciar al asociado y no olvidar que este le proporcionó tal categoría.
- b. No abusar de la autoridad, ni minimizar la importancia de los asociados.
- c. Respetar el canal de comunicación con los asociados a través de la jerarquía establecida.

ARTÍCULO 14. Deberes del Director con otros Directores de COPESTANFRUCO R.L.

- a. Sustentar y practicar los principios de respeto profundo con sus compañeros dentro de un marco de serenidad, amabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción.
- b. Ejercer su cargo con honestidad, honradez y eficiencia.
- c. Respetar a los compañeros en los criterios: políticos, filosóficos, religiosos, social y económico.
- d. Respetar el buen nombre, dignidad y honra de sus compañeros, Directores y abstenerse de expresiones y juicios que puedan ir en detrimento de su reputación y prestigio.
- e. No solidarizarse con el Director cuya labor sea deficiente o su conducta moral resulte cuestionada y desprestigie su acción en la cooperativa.

ARTÍCULO 15. Deberes del Director con otras Cooperativas.

- a. Propiciar la interrelación con Directores de Otras Cooperativas.
- b. Colaborar en sus gestiones y brindarles el intercambio tecnológico, social y cultural cuando sea oportuno.

ARTÍCULO 16. DE LOS FUNCIONARIOS

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

El funcionario que es parte de COOPESTANFRUCO R.L. y del Sector Cooperativo debe cumplir con un perfil y responder a los deberes con la cooperativa y el sector, los cuales son:

ARTÍCULO 17. Perfil de los funcionarios:

El funcionario de COOPESTANFRUCO R.L. debe ser un modelo de eficiencia y eficacia. Además, practicará la lealtad, compañerismo, confianza, amistad, armonía.

ARTÍCULO 18. Deberes del funcionario.

- a. Demostrar que es la principal imagen de los servicios y beneficios que debe brindar la institución.
- b. No solicitar ni recibir favores o dádivas de asociados, Directores y público en general.
- c. La honradez, la búsqueda del bien común y la buena fe deben ser principios rectores de su acción en la cooperativa.
- d. Es deber de todo funcionario actuar con lealtad, sinceridad y respeto ante los compañeros y jerarquías de la cooperativa.
- e. Proteger y conservar los bienes que integran el patrimonio de la cooperativa.
- f. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

ARTÍCULO 19. Deberes del funcionario con COOPESTANFRUCO R.L.

- a. Brindar a la Cooperativa su mejor disposición de trabajo, colaboración y esfuerzo.
- b. No buscar el provecho personal ni de terceros en cuanto a los servicios que ofrece la Cooperativa.
- c. Ser leal a la Cooperativa y cumplir respetuosamente con las obligaciones.
- d. Contribuir con la calidad de su labor, al prestigio y eficiencia de su oficina o dependencia donde trabaja.
- e. Deberá observar una conducta responsable, sin perjuicio de externar críticas sanas.
- f. Respetar y cumplir con disciplina las diferentes directrices emanadas de los órganos Directores.

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

- g. Ejercer el cargo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, género, religión, situación económica, ideología o afiliación política.
- h. Actuar con la rectitud y honradez necesarias para procurar el interés general.
- i. Respetar la integridad, eficiencia, y profesionalismo como criterio para ingresar y ser promovido dentro de la institución.
- j. No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función.
- k. Realizar una declaración jurada de su patrimonio y situación financiera de acuerdo al formulario establecido por la Cooperativa, en forma anual o cuando la administración u órganos de control así lo requieran.
- l. Cuando ocupen cargos de jefatura en cualquiera de sus niveles dentro de la Cooperativa, debe ser el principal exponente del cumplimiento de las normas del presente código y especialmente:
 - Promover el desarrollo profesional del personal a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes con las posibilidades de que proyecte hacia una cultura ética.
 - Informar a sus colaboradores de sus derechos, obligaciones y contenidos del presente Código y promover el conocimiento y la ejecución del mismo.
 - Utilizar adecuadamente la autoridad delegada por la Cooperativa evitando incurrir en situaciones de abuso de poder tales como: represalias, acoso moral, laboral o sexual, comportamientos que en caso de producirse, serán considerados faltas graves.
 - Ser respetuoso, solidario y sincero.

ARTÍCULO 20. Deberes de los funcionarios con los asociados (as)

- a. Ser cortés, en la atención de los asociados y brindarles las orientaciones y sugerencias que necesitan.
- b. Tratar al asociado (a) como el elemento humano más importante de la organización.

ARTÍCULO 21. Deberes del funcionario con los Directivos y superiores jerárquicos.

- a. Atender las instrucciones y orientaciones siguiendo el orden jerárquico.
- b. Abstenerse de hacer o inducir críticas malintencionadas de sus superiores o directores.

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

CAPITULO III

PROHIBICIONES PARA DIRECTORES Y FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 22. Propiciar actividades comerciales con COOPESTANFRUCO R.L, que le generen beneficios a título personal o alguna obligación o compromiso para la cooperativa.

ARTÍCULO 23. Los miembros de los órganos directivos, no deben ejercer puestos como funcionarios de COOPESTANFRUCO R.L, durante su periodo de nombramiento como Director.

ARTÍCULO 24. El Director y funcionario no deben, directa o indirectamente, aceptar para si mismos ni para terceros dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a. Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b. Para hacer, valer su influencia ante otro director o funcionario a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

ARTÍCULO 25. Se presume especialmente que el beneficio esta prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a. Lleve a cabo actividades similares o de negocio con la Cooperativa.
- b. Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por la cooperativa.
- c. Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Cooperativa.
- d. Procura una decisión o acción en beneficio propio.
- e. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión en actuaciones de sus funciones.

ARTÍCULO 26. Quedan exceptuados de la prohibición:

- a. Los reconocimientos protocolares recibidos de instituciones, gobierno, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.

- b. Los gastos de viajes y estadías recibidos por las instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o sea prohibido por normas especiales.
- c. Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias no pudieron razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la voluntad del Director y funcionario.

CAPITULO IV

ACCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 27. Ante un incumplimiento del presente Código, se aplicará lo siguiente.

- a. En caso de un funcionario, corresponderá a la Administración proceder conforme a lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo, Código de trabajo y normativas conexas.
- b. En aquellas acciones incorrectas en que participe un asociado, se aplicará lo que establece el estatuto de COOPESTANFRUCO R.L. del artículo 18 al artículo 27, siguiendo el debido proceso.
- c. Cuando se trate de un Director, corresponderá a los miembros de cada Grupo Colegiado tomar las acciones pertinentes: basándose en el Reglamento Interno del Grupo directivo, el Estatuto, las leyes respectivas y de ser necesario se elevará el asunto a la Asamblea de Delegados.

CAPITULO V

POLITICA DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

Los lazos de consanguinidad y afinidad aplicables a COOPESTANFRUCO R.L. se establecerán de la siguiente manera:

CONSANGUINIDAD

Elaborado por





CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

En esta se definirán los ascendientes y descendientes, por línea directa y/o colateral.

Ascendientes	
Pariente	Parentesco
Padre o Madre	1 grado
Abuelo (a)	2 grado
Bisabuelo (a)	3 grado

LINEA DIRECTA

En esta línea se dice “Ascendente” y “Descendente”, según que se suba o que se baje en la serie de generaciones. En la primera se liga a la persona con aquella de las cuales descienden; y en la segunda, con sus descendientes.

Descendientes	
Pariente	Parentesco
Hijo (a)	1 grado
Nieto (a)	2 grado
Bisnieto (a)	3 grado

LINEA COLATERAL

Llamada también transversal, se cuentan los que vienen de un mismo árbol genealógico, pero que no descienden unos de otros.

Pariente	Parentesco
Hermano (a)	1 grado
Tío (a) y/o sobrino (a)	2 grado
Primo (a) ^{**} (1)	3 grado

^{**} (1) Se consideran como tales a los que se ha denominado “Primos Hermanos”, los cuales son hijos de un tío (a), el cual será hermano (a) de la madre o del padre del Director, Miembros del Comité, Gerente o funcionario de la Cooperativa.

AFINIDAD

Consiste en un vínculo de carácter civil, que a causa del matrimonio o unión libre se establece entre uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro.

En la misma idea y en el mismo grado en que una persona es pariente consanguíneo de uno de los cónyuges, es afín del otro cónyuge, siendo de

Elaborado por





Tipo de documento
CODIGO

Versión 1

CODIGO DE ETICA

Área Responsable:

Revisado por:

Aprobado por:
Consejo de Administración

Sesión N°

advertir que, marido y mujer se consideran como una sola entidad jurídica para el caso. A continuación se definen los grados de parentesco por afinidad:

Pariente	Parentesco
Suegro (a)	1 grado
Cuñado (a)	2 grado

Los parientes afines de uno de los consortes, permanecen enteramente extraños a los parientes consanguíneos del mismo, porque la "afinidad" no produce afinidad. De este modo, los consuegros, lo mismo que los concuños, o sea los parientes de un cónyuge respecto de los hermanos del otro no son parientes afines entre sí.

El vínculo de afinidad no desaparece por la disolución del matrimonio que lo produce, sino que persiste hasta la muerte de las personas entre quienes se extiende.

En caso de ocurrir que entre dos o más funcionarios de la Cooperativa laboren en una misma área específica y se establezcan vínculos de afinidad, conforme a los grados establecidos, el que preservará el trabajo en COOPESTANFRUCO R.L, será el de mayor antigüedad. El otro funcionario deberá presentar la renuncia a continuar laborando en la Cooperativa.

Independientemente de la antigüedad del funcionario se respetará la voluntad del mismo a continuar laborando para la Cooperativa, ante lo cual el otro funcionario será el que preservará el derecho a continuar trabajando para la Cooperativa.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

El presente Código de Ética fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración en la sesión número 05-2013 celebrada el 05 de junio del 2013.

Elaborado por

